

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendas..... 0,75 pts. lit
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Jefatura de Obras públicas de Santander ...	809
Gobierno civil de Santander		Colegio Oficial de Practicantes	809
Circular n.º 109. Advirtiendo a los señores al- caldes de esta provincia que está declarado obligatorio el trabajo en domingo y días festivos del personal ferroviario que se ocupe en la carga y descarga de mercancías.	808	Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro ...	809
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración Económica	
Presidencia del Gobierno		Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	810
Orden aclarando el artículo cuarto de la Ley de 30 de septiembre último, por la que se crea la Fiscalía Superior de Tasas	808	Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Junta vecinal de Celis	810
Orden por la que se declara de aplicación la Ley de 7 de Octubre de 1939 a la expro- piación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de un Grupo de Vi- viendas Unifamiliares en el barrio de Pe- ñacastillo, de Santander	808	Dirección general de Caminos	810
Sección de Anuncios Oficiales		Ayuntamiento de Poblaciones	811
División Hidráulica del Norte de España ...	809	Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Santander	811
		Ayuntamiento de Saro	811
		Junta administrativa del pueblo de Riva ...	812
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	812
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Me- dio Cudeyo, Ramales, Cabezón de la Sal, Penagos, Piélagos, Santiurde de Reinosa y Junta vecinal de Entrambasaguas	813

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 109

Secretaría General

Trabajo en días festivos

Se advierte a los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que está declarado obligatorio el trabajo en domingo y días festivos de todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en las operaciones de carga y descarga de mercancías y en las de transporte y expedición de éstas desde el domicilio del expedidor a las estaciones y desde éstas al de los consignatarios, pues así lo disponen las Ordenes del Ministerio de Obras públicas de 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1939, 21 de octubre y 7 de noviembre de 1940.

Lo que hago público en este periódico oficial para que, por las expresadas Autoridades locales, tenga el debido cumplimiento.

Santander, 5 de agosto de 1941.

1372

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: El artículo 4.º de la Ley de 30 de Septiembre último exige que, como sanción conjunta, se imponga siempre el cierre del establecimiento en el cual o a través del cual se cometió la infracción, independientemente de los demás aspectos de la penalidad que el mismo artículo determina. Al aplicar este precepto, tomando en cuenta su simple expresión literal, puede darse el caso de que ello produzca un perjuicio a tercera persona o a la economía nacional, que es preciso evitar mediante una lógica interpretación. Tal ocurre, por ejemplo, al tratar de clausurar un establecimiento cuando la ausencia o escasez de locales similares pueda producir una perturbación al consumidor; tal ocurre, también, al proceder a cerrar una fábrica, cuya producción sea de interés general mantener. En tales casos, teniendo en cuenta que el fin que se persigue no es la materialidad de tener un local cerrado, sino el de privar al propietario sancionado de los beneficios que legítimamente hubiera obtenido durante ese tiempo, deberá sustituirse el cierre por la percepción de la cantidad que represente ese beneficio, y, aunque esta recta interpretación viene ya dándose por los Fiscales de Tasas, se hace preciso dar forma legal a la misma.

Ocurre, también, con alguna frecuencia, que al ordenarse el cierre de un establecimiento, como consecuencia de sanción por infracción de la Ley de 30 de Septiembre último, se viene en conocimiento de que, en el tiempo invertido en la tramitación del expediente, aquél ha cambiado de dueño, y el nuevo propietario solicita quede sin efecto la clausura, para evitar que la pena sea sufrida por quien no delinquiró. Ello, de un lado, puede constituir una habilidad para burlar la Ley en este aspecto; pero, por otra parte, puede prestarse a que por algún desaprensivo, sabedor de que el

expediente a que se encuentra sometido ha de desembocar en sanción de cierre, se sorprenda la buena fe de un comprador, traspasándole el local silenciando aquella circunstancia, haciéndose precisa una medida que evite la posible argucia o mala fe señaladas.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Cuando como consecuencia de la aplicación de la Ley de Tasas haya de ordenarse la clausura de un establecimiento industrial o mercantil, y ello, por alguna circunstancia, produzca indebido perjuicio o resulte inconveniente, apreciada tal circunstancia por el Fiscal Superior de Tasas, se sustituirá el cierre por el abono en metálico de los beneficios que el establecimiento hubiera producido durante el tiempo a que se contrae la sanción. Para calcular dichos beneficios, se efectuará una revisión por la Fiscalía Provincial correspondiente en la contabilidad del establecimiento, para deducir, por promedio de los obtenidos en época anterior, los que pueden suponerse corresponderían al período en que la sanción de cierre es sustituida; cuando por este medio no sea posible obtener el cálculo expresado, se intervendrá por la Fiscalía el establecimiento durante ese mismo tiempo, incautándose de esta forma de los beneficios obtenidos.

Artículo 2.º Los cambios de propiedad de establecimiento industrial o mercantil que se hayan hecho en virtud de documento privado, no producirán ninguna excepción en cuanto a aplicación de las sanciones impuestas como consecuencia de la Ley de Tasas. En toda escritura pública que se autorice con motivo de cesión de establecimiento, se hará constar, por el notario otorgante, la circunstancia de estar o no sometido a expediente por alguna Fiscalía, según manifestación del cedente; bien entendido que la falsedad en tal afirmación producirá el ingreso en Batallón de Trabajadores del primitivo propietario, por el tiempo que hubiera de permanecer cerrado el local, con arreglo a la sanción que se imponga, independientemente de las demás sanciones que recayeran como consecuencia del expediente en curso.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de Julio de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Excelentísimos señores ...

1330

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de Julio de 1941.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excelentísimo señor: En el expediente incoado por el Gobernador Civil, Delegado Especial para la Reconstrucción de Santander, con el fin de edificar un Grupo de Viviendas Unifamiliares en el barrio de Peñacastillo, destinado a albergue de familias cuyos hogares fueron destruidos por el incendio,

El Consejo de Ministros, por acuerdo de 30 de Mayo último, y de conformidad con lo solicitado, ha dispuesto que se aplique la Ley de 7 de Octubre de 1939 a la expropiación forzosa de dos parcelas de terreno, prado y labrantío, situadas en el término municipal de Santander y barrio de Peñacastillo, e inmediatas al ferrocarril de Santander a Llanes, con salida a las carreteras de Cañas y Torrelavega, y con superficie

de 9.933,50 y 35.638,25 metros cuadrados, equivalentes a una medida de 66,22 y 237,58 carros de cabida; pudiendo, por tanto, seguirse el procedimiento de urgencia establecido en la citada Ley para la expropiación de las referidas fincas, que se consideran indispensables para la ejecución del proyecto de que se trata.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Julio de 1941.—Galarza. 1237

Excelentísimo señor Gobernador civil de Santander.

(Publicada en el B. O. del E. de 26 de julio de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Obras públicas

Relación de los aprovechamientos de aguas públicas solicitados, correspondientes a la provincia de Santander, de los cuales se ha presentado relación jurada por los peticionarios o interesados, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Mayo de 1941:

Ríos Asón y otros, en Arredondo, Ruesga y Ramales; solicitado en 27 de Diciembre de 1927 por La Papelera Española C. A.

Canal Aldea, en Corrales de Buelna; solicitado en 20 de Mayo de 1939 por S. A. José María Quijano.

Canal Sel del Tojo, en Luena; solicitado en 20 de Febrero de 1929 por don Alejo Gómez Gutiérrez.

Río Clarín, en Voto; solicitado en 1940 por don Carlos de la Maza y Angulo.

Río Deva, en Camaleño; solicitado por don Matías Gutiérrez Guerra.

Fuente Honda, en Vega de Liébana; solicitado por don Lorenzo García Mansilla.

Fuente Honda, en Vega de Liébana; solicitado por don Manuel Sánchez Rada.

Manatales Mostajo y otros, en Arredondo y Ruesga; solicitados en 21 de Octubre de 1925 por don Pablo Mardones Astiazu.

Río Pas, en Puenteviego; solicitado en 15 de Octubre de 1940 por doña Mercedes Gutiérrez, viuda de Ibáñez.

Río Toberas, en Ampuero; solicitado en 14 de Febrero de 1940 por don Julián García Canales.

En Ampuero y otros; solicitado en 1939 por Sociedad Electra Agüera.

Oviedo, 14 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 1280

Aprovechamientos de aguas públicas

Se advierte a todos los concesionarios, peticionarios o usuarios de aprovechamientos de aguas públicas que, por Decreto del Ministerio de Obras públicas de fecha 11 de Julio actual, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26, se señalan las sanciones económicas que habrán de imponerse a todos los que, no habiendo presentado en tiempo oportuno la relación jurada de sus aprovechamientos, a que les obliga el artículo 1.º del Decreto de dicho Ministerio de 5 de Mayo último ("Boletín Oficial del Estado" del 18), ajustada al modelo que para cada caso inserta el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 del referido mes de Mayo, no presenten en esta División Hidráulica antes del día 18 de Agosto próximo la co-

rrespondiente reclamación, de acuerdo y documentada en la forma prevista en el artículo 2.º del citado Decreto de 5 de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Oviedo, 29 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 1355

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por los señores alcaldes de Camargo y Astillero la relación nominal de los propietarios de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas con motivo de las obras de sustitución de un paso a nivel con el ferrocarril del Norte por un paso superior en la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación; señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida Ley.

Relación que se cita:

Ayuntamiento de Camargo

Número de orden, 1; clase de cultivo, labrantío; nombre del propietario, Compañía Minas de Camargo; vecindad, Camargo; sitio en que radican, "Cajigal".

Ayuntamiento de Astillero

1; prado; don Fermín Ansorena Uría; Villaescusa; "Cajigal".

2; prado y labrantío; don Juan Gutiérrez Gutiérrez; Villaescusa; "Cajigal".

3; prado; don Juan Gutiérrez Gutiérrez; Villaescusa; "Cajigal".

4; erial; herederos de don Manuel Salas Barreneche; Liaño; "Cajigal".

Santander, 30 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1352

COLEGIO OFICIAL DE PRACTICANTES

Todo practicante siniestrado en la capital y provincia el 15 de febrero, se presentará en este Colegio (Plaza del Príncipe, número 10, 2.º), el próximo día 17, domingo, a las tres de la tarde, para un asunto que le interesa.—El secretario.

Derechos de inserción: 8,50 pesetas.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

NOTA

Se llama la atención de los usuarios, peticionarios o concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas que, en la Jefatura de Aguas de la Confederación del Ebro, en su totalidad, y en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias a que afecta la Cuenca, en lo que a cada una corresponde, se hallan de manifiesto las relaciones de los aprovechamientos de aguas remitidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Mayo último y a los efectos de la presentación de las reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular respecto a los extremos que en las mismas se consignan.

Al mismo tiempo, para conocimiento también de los interesados, se halla expuesto en las citadas dependen-

cias el Decreto del Ministerio de Obras públicas de 11 del corriente, publicado en el "Boletín Oficial de Estado" de 26 del mismo mes, por el que se establecen sanciones a los interesados que omitan el cumplimiento de la formalidad que en el mismo se ordena.

Lo que se anuncia, por orden superior, para mayor publicidad del asunto de referencia.

Zaragoza, 28 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe de Aguas, C. Montalvo. 1354

Sección de Administración Económica

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Beneficencia y de Particulares y Colectividades números 4.298, 2.526 y 4.392, emitidas a favor de la Fundación de don Manuel Caviedes y Hospital de Herrera de Ibio (Santander), por los capitales de 80.931,38, 3.000 y 34.500 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 28 de Junio de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

JUNTA VECINAL DE CELIS

En la escuela de niños de Celis, a las once de la mañana del 20 de Agosto próximo, se verificará la subasta de tres lotes, separados, de maderas, de la Junta vecinal de Celis, en la siguiente forma:

A las once: 273 hayas y 15 alisos, con 460 metros cúbicos, bajo el tipo de 13.800 pesetas, de la Cuesta del Taladro a Vados.

A las doce: 58 robles, con 50 metros cúbicos, bajo el tipo de 2.000 pesetas, del mismo monte.

A la una: 50 robles y 24 hayas, con 65 metros, bajo el tipo de 2.275 pesetas, del monte Cuesta de la Mailla.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., ofrece... pesetas por el lote de árboles de la Junta de Celis, subastado a las...

El depósito provisional será del 5 por 100, y presidirá el acto el presidente de la Junta vecinal.

Celis, 26 de Julio de 1941.—El presidente, José Cortijo. 1338

Derechos de inserción: 21 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 25 de Agosto de 1941 se admitirán en la Sección de Conservación de Caminos de la Dirección General de Caminos y en la

Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de 35 obras relacionadas en el Cuadro aprobado por Decreto de 23 de Junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de Julio), que autoriza esta subasta, que comprende las obras números 125 al 159, ambas inclusive, con un importe total de 16.791.934,80 pesetas, y en la que figuran las correspondientes a las provincias de Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza y Baleares, que son las que han de subastarse en la fecha que se señala a continuación, así como los kilómetros, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de las obras.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, el día 30 de Agosto de 1941, a las diez horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Julio de 1941.—El director general, M. Rodríguez. 1351

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que

no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—El importe de este anuncio será de cuenta, por partes iguales, de los adjudicatarios de las obras.

Derechos de inserción: 106 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

El día 1 de Septiembre próximo, y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento las subastas de productos forestales derribados por el viento que a continuación se detallan:

A las 10: 25 robles, de 40 metros cúbicos, en Valseco a Rignado, tasados en 2.200 pesetas.

A la misma hora: 81 robles, de 130 metros cúbicos, en El Tombal, tasados en 4.200 pesetas.

A las 10,30: 12 hayas, de 15 metros cúbicos, en Las Colladillas, tasadas en 225 pesetas.

A las 11: 42 hayas, de 50 metros cúbicos, en Llano Cerezo, tasadas en 1.000 pesetas, y 33 hayas, de 12 metros cúbicos, en Rejalón y La Torcada, en 240 pesetas.

A las 11,30: 34 hayas, de 15 metros cúbicos, en Bárcenas a Los Llanos, en 375 pesetas, y 13 hayas, de cuatro metros cúbicos, en Bárcena a La Braña, en 80 pesetas.

Polaciones, 24 de Julio de 1941.—El alcalde, P. O., el secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 23 pesetas.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representado por el procurador don Luis Ríos Rocañá, contra don Manuel Ceballos Hornedo, vecino de esta ciudad, se ha acordado, por decreto de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, las fincas objeto del procedimiento que se expresa, para lo que se ha señalado el día treinta de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, primero, con arreglo a las condiciones que igualmente se consignarán.

Las fincas objeto de la subasta, según la escritura hipotecaria, se describen así:

Fincas radicantes en Arenas de Iguña, Ayuntamiento propio

1.^a Un prado, de cuarenta y dos áreas noventa y seis centiáreas, o dos peonadas, cerrado sobre sí, en el sitio de Hechero; linda: al Este, otro de Manuel

Gutiérrez; Sur y Oeste, ejido común, y Norte, Antonia Velasco.

2.^a Un prado, en el sitio de La Varga, compuesto de dos unidos, de cuarenta y siete áreas cuarenta y tres centiáreas, o sean, veintiséis y medio carros; linda: al Este, tierra de Calixto Arce; Norte, Sur y Oeste, pasadas carretiles.

3.^a Un prado, cerrado sobre sí, al sitio de La Tejera, de sesenta carros de cabida, o sea, una hectárea siete áreas cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, carretera y Saturniño Castillo; al Sur, sierra común; Este, carretera, y al Oeste, Saturnino Castillo y herederos de Luis Rasilla.

4.^a Tierra labrantía, en la mies de La Prada, que tiene de cabida cuatro carros, o siete áreas dieciséis centiáreas; linda: al Norte y Oeste, duque de Santo Mauro; Sur, herederos de José García Lomas, y al Este, Carmen López y Ruiz de Villegas.

5.^a Tierra labrantía, en dicha mies de La Prada, que tiene de cabida cuatro carros, o siete áreas dieciséis centiáreas; linda: al Norte y Sur, duque de Santo Mauro; Este, herederos de García Lomas y Celestino Collantes, y Oeste, Antonio Quijano.

6.^a Una tierra, en la mies misma, de cinco y medio carros de cabida, equivalentes a nueve áreas ochenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Felipe Ceballos; Sur y Este, duque de Santo Mauro, y Oeste, más de don Cayetano de Terán.

7.^a Otra tierra, en dicha mies, de cabida cuatro carros, o sean, siete áreas dieciséis centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Felipe Ceballos; Sur, Gregorio Achúcarro; Este, Manuel Castillo Collantes, y Oeste, duque de Santo Mauro y la finca anterior.

Valoradas, a los efectos de subasta, en la cantidad de catorce mil pesetas.

Se hace constar: que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores o gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas inferiores al tipo fijado para la subasta; debiendo los licitadores, para tomar parte en ésta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del precio por que sale esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Florencio V. Alonso, Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 97,25 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SARO

Junta vecinal

SUBASTA

El día 17 de agosto, domingo, y hora las tres de la tarde, se procederá en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Saro, situado en Llerana, a la subasta de los productos forestales que se encuentran en el monte de Saro:

Cuatro metros cúbicos de robles, arrancados por el

ciclón, que se encuentran en dicho monte, bajo el tipo de 300 pesetas.

La licitación será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que acuerde la Junta vecinal.

En el pliego de condiciones económicas que ha de formular la Junta directiva, se consignará necesariamente:

1.º El tipo que ha de servir de base para la subasta, que son trescientas pesetas.

2.º El depósito provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, que no podrá ser inferior a un 50 por 100 del tipo de licitación.

3.º Las demás condiciones facultativas serán las que figuran en el "Boletín Oficial" número 136, de fecha 8 de noviembre de 1940.

Saro, 27 de julio de 1941.—El presidente de la Junta, José Ruiz. 1379

Derechos de inserción: 26 pesetas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO DE RIVA

Ayuntamiento de Ruesga

El próximo día 18 del actual se subastarán, a las once y media, en la Casa Consistorial, 75 hayas, derribadas por el viento, tasadas en 1.300 pesetas.

Para las condiciones de la subasta se tendrán en cuenta las prescripciones que se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia número 140, de 18 de noviembre de 1940, y las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga, 3 de agosto de 1941.—El presidente de la Junta, Manuel Gayol. 1378

Derechos de inserción: 13 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Fernando A. Cuevas, en nombre y representación de don Manuel Gil Cano, contra doña Francisca Enriqueta Fermina Matilde Fernández Alfaro, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Gil Cano, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Santander, con residencia en Ruesga, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado licenciado don Cesáreo Zorrilla Contreras; y de la otra, como demandada, doña Francisca Enriqueta Fermina Matilde Fernández Alfaro, conocida de ordinario por el nombre de Matilde, mayor de edad, sin profesión especial y vecina que fué de Bilbao, declarada incapaz para administrar sus bienes, por lo que está representada por su esposo y tutor, don Ignacio Aguirre Unamuno, mayor de edad, empleado y que tuvo su domicilio en Bilbao, ignorándose el paradero de ambos, los cuales están declarados en rebeldía en es-

tas actuaciones, que se siguen sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo de mandar y mando se siga adelante la ejecución despachada contra los derechos de la demandada, doña Francisca Enriqueta Fermina Matilde Fernández Alfaro, que se mencionan en el primer resultando de esta sentencia, hasta hacer trance y remate de aquéllos, y con su importe satisfacer al demandante, don Manuel Gil Cano, la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, tres mil de intereses vencidos a fines de Octubre último, más los que vengzan a partir del 1.º de Noviembre de 1940 hasta el día en que se efectúe el total pago de lo debido, todo ello con expresa imposición de costas a la parte ejecutada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que la sentencia anterior sea notificada a la demandada, se expide el presente, en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, José Balboa Cobo.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 73,50 pesetas.

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que por providencia dictada por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos en el expediente número 2.256 del mismo y 492 de este Juzgado, instruido contra Luis Moreira Valle, vecino que fué de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado poner los autos de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal por término de tres días, a contar de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; haciéndole también saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para la defensa, pero los honorarios de éste serán siempre de cuenta del que le designe.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, y a fin de que sirva de notificación al expedientado o a alguno de sus herederos, extiendo y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 31 de Julio de 1941.—Pedro García Pascual.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla. 1361

Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca

Por la presente, se interesa de toda la policía judicial la busca de una yegua de las señas siguientes: cuatro años, de capa castaña encendida, alzada menos de la marca, herrada de las cuatro extremidades y calzada de ambos pies, con esparayanes, estrella en la frente y algo rozada en la parte trasera del lomo; interesándose, asimismo, se detengan y pongan a disposición

de este Juzgado a los individuos en cuyo poder fuere hallada y no justifiquen su adquisición.

Dado en Briviesca a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Luis Gómez.—El secretario habilitado, C. Ortega.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Miguel Sáiz Peña solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 59 de la calle de Menéndez Pelayo.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 29 de Julio de 1941.—El alcalde, Emilio Pino. 1342

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de SANTOÑA

Anuncio de concurso

Se saca a concurso-examen para su provisión en propiedad, con arreglo a lo que disponen la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la Orden de 30 de Octubre de 1939, en su aplicación para los empleados municipales, las plazas vacantes de empleados subalternos que quedaron desiertas en el anterior concurso y otra de nueva creación:

Primero. Una plaza de vigilante de arbitrios, con el haber diario de nueve pesetas.

Una plaza de sepulturero, con el haber diario de 9,37 pesetas.

Una plaza de carrero de la limpieza, con el haber diario de nueve pesetas.

Una plaza de conserje de las escuelas, con el haber diario de 4,85 pesetas; esta plaza se proveerá sólo con personal femenino.

Debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido la edad de 21 años y sin exceder de los 45, lo que se acreditará con certificación de nacimiento.

b) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del servicio, lo que se justificará con certificación del médico.

c) Haber observado buena conducta, que se justificará con certificación de la Alcaldía.

d) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, probado con certificación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas, en cuanto se refiere a la plaza de vigilante de arbitrios, consistiendo los ejercicios en la escritura al dictado, redacción de oficio y operación aritmética.

f) En relación a las plazas de sepulturero, carrero de la limpieza y conserje de las escuelas, sólo se limitará a comprobar, en examen de aptitud, si sabe leer y escribir.

g) El personal femenino deberá presentar certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento de él.

Segundo. Las plazas se adjudicarán observando el porcentaje que determinan la Ley de 25 de Agosto de

1939, la Orden de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tercero. Las instancias, documentadas, se presentarán en este Ayuntamiento, suscritas de su puño y letra, excepto en las plazas de sepulturero, carrero de la limpieza y conserje de las escuelas, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias tendrá lugar el concurso-examen de aptitud, al que serán sometidos los concursantes, anunciando con antelación el día o días en que ha de celebrarse.

Quinto. El concurso será juzgado por un Tribunal designado al efecto, conforme a las disposiciones vigentes.

Sexto. Los que tengan presentada instancia anteriormente podrán recogerla, para hacerla con arreglo a las condiciones de este concurso, quedando, desde luego, sin efecto las instancias que se hayan presentado antes de la publicación del anuncio.

Santoña, 29 de Julio de 1941.—El alcalde, José María del Val. 1337

Derechos de inserción: 67 pesetas.

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de parte interesada, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Ochoa Clemente por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Ochoa Clemente se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Ochoa Clemente es hijo de Julián y de Fausta; cuenta 67 años de edad.

Medio Cudeyo, 29 de Julio de 1941.—El alcalde, Emilio Fraga. 1347

Ayuntamiento de RAMALES

Petición de terrenos

Don Manuel Arredondo Ortiz.—Un terreno, como de una área, aproximadamente, en el barrio de Periguena y sitio del mismo nombre, que linda: Norte, y Este, camino de Ramales a Vegacorredor; Sur, Baldomero Negueruela, y Oeste, casa del peticionario.

Don Daniel Llarena Ugarte.—Un terreno, en el barrio de Guardamino, sitio de Mulleda, de unos cuarenta carros, que linda: Norte, Sur y Oeste, camino vecinal, y Este, terreno común.

Lo que se hace público por término de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Ramales, 29 de Julio de 1941.—El alcalde, S. Fuentesilla. 1360

Confeccionado el padrón de Cédulas personales para el año actual, queda expuesto en las oficinas municipales por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Ramales, 31 de Julio de 1941.—El alcalde, S. Fuentesilla. 1359

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

El presidente de la Junta de Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal,

Hace saber: Que confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento; bien entendido que dichas reclamaciones se presentarán por escrito y reintegradas, fundándose en hechos concretos y con pruebas para la justificación.

Cabezón de la Sal, 28 de Julio de 1941.—El presidente, José Quintana.—V.º B.º, el alcalde accidental, T. González. 1348

Ayuntamiento de PENAGOS

Por la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del corriente, se aprobó en principio una propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por importe de nueve mil quinientas noventa y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos (9.595,53), con cargo al superávit en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1940, para atender al pago de diversas obligaciones de carácter inaplazables dentro del presupuesto ordinario, a cuyo objeto se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones por las personas en ello interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Penagos, 28 de Julio de 1941.—El alcalde, F. Naveda. 1349

Ayuntamiento de PIELAGOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la reparación de los daños causados por el temporal de Febrero en los edificios escuelas, queda expuesto en la Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Aprobada por el Ayuntamiento la creación de un crédito extraordinario, con cargo al remanente, sin aplicación, procedente de la liquidación del presupuesto de 1940, por un importe total de diez mil pesetas, para nutrir varios capítulos del vigente presupuesto ordinario de gastos, se expone al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pielagos, 28 de Julio de 1941.—El alcalde, E. Leguina. 1355

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Según me comunica el presidente de la Junta vecinal de este pueblo de Santiurde, se halla detenida y puesta en custodia, por haberla encontrado abandonada en la mies, la res vacuna siguiente:

Un novillo capón, como de cuatro años de edad, aproximadamente; color avellana clara, ojera blanca, cuerna bien puesta, cola larga y tamaño regular; sin ninguna otra marca.

Lo que se anuncia en el "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a conocimiento de su dueño, para que, en el plazo de treinta días, pase a recogerlo, previo pago de gastos causados y que se causen; pasado que sea sin verificarlo, se pasará a su enajenación en la forma reglamentaria.

Santiurde de Reinosa, 2 de Agosto de 1941.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 1363

Derechos de inserción: 13,75 pesetas.

Junta vecinal de ENTRAMBASAGUAS

La Junta vecinal de este pueblo de Entrambasaguas concede parcelas de terreno a los vecinos siguientes:

Angel Oslé.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Jesús Gamboa, y Oeste, Angel Sarabia.

Luis Rodríguez.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Joaquín Gómez, y Oeste, Fidel Cervera.

Agustín Diego.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Angel Cacicedo, y Oeste, Bonifacio García.

Angel Cacicedo.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Román Otí, y Oeste, Agustín Diego.

Román Otí.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera, Este, Bonifacio García, y Oeste, Eloy Abascal.

Bonifacio García.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Angel Cacicedo, y Oeste, Agustín Diego.

Joaquín Gómez.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Bonifacio García, y Oeste, Luis Rodríguez.

Eloy Abascal.—Linda: Norte, terreno del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Román Otí, y Oeste, terreno común.

Angel Aja.—Linda: Norte, terreno común; Sur, carretera; Este, regato, y Oeste, terreno del solicitante.

Marcelo Fernández.—Linda: Norte, carretera; Sur y Oeste, terreno común, y Este, Bernardino Fernández.

Angel Aja.—Cabida, 10 carros; Linda: Norte y Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, regato.

Bernardino Fernández.—Linda: Norte y Este, carretera; Sur y Oeste, terreno común.

Alfredo Ortiz Fernández.—Linda: Este, carretera; Norte, Sur y Oeste, terreno común.

Benita Canales.—Linda: Este, carretera; Norte, Sur y Oeste, terreno común.

Robustiano Diego Alonso.—Linda: Norte, carretera; Sur, Este y Oeste, terreno común.

Paz Hinójal.—Sitio, "Corrillos"; Linda: Norte y Este, terreno común; Sur, Raimundo Ortiz, y Oeste, José Manuel Alonso Antón.

Luis Maza.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Angel Sarabia, y Oeste, Pedro Arambarri.

Adolfo Aja.—Linda: Norte, Sur y Este, carretera, y Oeste, Robustiano Diego.

José Manuel Alonso Antón.—En el monte de Corrillos; Linda: Norte, Este y Oeste, terreno común, y Sur, Raimundo Ortiz.

Jesús Gamboa.—Linda: Norte, jurisdicción del pueblo de Anero; Sur, carretera; Este, Fidel Cervera, y Oeste, Angel Oslé.

El presidente, Gregorio García.